



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022-MDH

Huarmaca, 17 de agosto de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, el Oficio N° 01-2022-C.G BARRIO CIUDAD DE DIOS – HCA, de fecha 22 de noviembre de 2020, presentado por autoridades del sector Este de la ciudad de Huarmaca; el Informe N°055-2021-MDH/GM-SUB-GOT.ARQ.DHCP, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial; el Informe Legal N°0261-2021-MDH/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el Oficio N° 02-2022/B-C-D/HCA, de fecha 05 de Marzo de 2022, presentado por el Comité de Gestión de Creación del Barrio Ciudad de Dios del Distrito de Huarmaca, la Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MDH/A de fecha 10 de mayo de 2022 y el Informe N° 93-2022MDH/GSM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, respecto a la creación del Barrio “Ciudad de Dios” en el distrito de Huarmaca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, el artículo IX – Planeación Local, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”;

Que, el inciso 5 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”; y el inciso 1 – Organización del espacio físico – Uso del Suelo, del artículo 73° de la Ley, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial y distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título IV de la mencionada Ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “1.1 Zonificación, 1.2 Catastro Urbano y Rural, 1.3 Habilitación Urbana y 1.4 Saneamiento físico legal de asentamientos humanos”;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022-MDH

Que, asimismo el numeral 3, del artículo 79° de la precitada Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización”

Que, mediante el Oficio N° 01-2022-C.G BARRIO CIUDAD DE DIOS – HCA, de fecha 22 de noviembre de 2020, las autoridades del sector Este de la ciudad de Huarmaca – Barrio Ciudad de Dios, se dirigen al señor alcalde para solicitarle el Reconocimiento de su Barrio, con fines de desarrollo, en materia de servicios básicos y ejecución de obras, que permita mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas, lo cual permite el desarrollo y fortalecimiento de los pueblos, precisando que en dicha zona en la actualidad hay un promedio de 50 viviendas construidas y 40 solares por construir, y que cuentan con un total de 90 habitantes debidamente empadronados;

Que mediante el Informe N° 055-2021-MDH/GM-SUB-GOT.ARQ.DHCP, de fecha 30 de marzo de 2021, el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ante la posible creación del Barrio Ciudad de Dios, ha señalado que dicho barrio se ubica en la parte Este de la Ciudad de Huarmaca, contiguo al Barrio Alto de la Paloma y Barrio San Antonio y según el PDU (Plan de Desarrollo Urbano) aprobado con acuerdo de Concejo N°48-2007-MDH y Ordenanza Municipal N°018-MPH/CM, este sector está considerado como una área sin habilitación urbana, encontrándose como área de Expansión Urbana, y según el plano actual de Expansión Urbana, parte de este sector ya se encuentra con algunas viviendas consolidadas, las cuales cuentan con servicio de agua y algunas con el servicio eléctrico, además se debe tener en cuenta que existen áreas de terreno que pertenecen a la jurisdicción de la Comunidad de Yacuas Collonayuc, asimismo ha precisado que para la creación de dicho barrio primeramente tendrá que delimitarse su perímetro, teniendo en cuenta que no superponga con las poligonales de los barrios contiguos, indicando que al ser una zona de Expansión Urbana sería necesario adjudicarle el nombre que los pobladores de este sector están proponiendo, lo cual debe ser aprobado por el concejo municipal; por lo tanto solicita opinión legal para proseguir con el trámite correspondiente para la creación del posible barrio;

Que, mediante Informe Legal N°0261-2022-MDH/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta las normas legales sobre la materia, respecto a la posible creación del Barrio “Ciudad de Dios” ha opinado: 1.- Que, en caso no haya sido reconocido el Comité de Gestión de Creación de Barrio por la entidad, debe procederse a solicitarlo con la finalidad de que se registre en el Registro Único de las Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, 2. Que, en atención a lo solicitado, para la creación del Barrio “Ciudad de Dios”, la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en coordinación con dicho Comité debe proceder a elaborar el expediente técnico de creación de dicho barrio. 3.- Recomienda a la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, fomenta reuniones de socialización, para delimitar dicho barrio y así evitar conflictos sociales con respecto a límites con los barrios contiguos;

Que, mediante el Oficio N° 02-2022/B-C-D/HCA, de fecha 05 de marzo de 2022, los directivos del Comité de Gestión de Creación del Barrio “Ciudad de Dios” del Distrito de Huarmaca, solicitan el reconocimiento de su Comité de Gestión, el cual está abocado a gestionar la creación del Barrio “Ciudad de Dios”, ubicado en la zona Este de la localidad de Huarmaca, el mismo que fue reconocido mediante la Resolución de Alcaldía N°273-2022-MDH/A, de fecha 10 de mayo de 2022, con una vigencia de dos años, comprendidos del 10 de mayo de 2022 al 09 de mayo de 2024, presidido por el Señor Helar Calle Huancas;

Que, ante, la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la creación del Barrio “Ciudad de Dios”, el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, ha emitido el Informe Técnico N°93-2022-/GSM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, adjuntado la Memoria Descriptiva del proyecto de creación del Barrio “Ciudad de Dios”, donde se ha detallado el cuadro de coordenadas UTM\_PSAD 56, Planos de Ubicación y Localización y demás antecedentes relacionados a la creación del mencionado Barrio, en donde se precisan los datos técnicos siguientes:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022-MDH



Localización : El Barrio "Ciudad de Dios" se encuentra ubicado contiguo al Barrio "Alto de la Paloma" y la Barrio "San Antonio", específicamente en la vía principal (Sector Rodeopampa) de ingreso a Huarmaca, por dicha zona pasa la proyección de la vía de evitamiento, estas áreas actualmente son áreas de Expansión Urbana, en la parte Este de la Ciudad de Huarmaca, al sur este de la región Piura y al norte del Perú.

Forma : Irregular.  
Área : 90,512.33 m<sup>2</sup> (9.0512 Hás).  
Perímetro : 1,758.15 ml  
Centroide : X: 664386, Y: 9384880  
Datum : Psad-56.



Sistema de Proyección : UTM  
Hemisferio : Sur.  
Zona : 17.  
Límites : Por el Norte :



Con el Barrio Alto de la Paloma (calle sin nombre y Av. Dos de Mayo) y Terrenos Comunales, desde el vértice 35 al 69, cuyas medidas son: 10.13 ml, 32.85 ml, 20.00 ml, 374.41 ml, 21.39 ml, 21.09 ml, 16.08 ml, 17.25 ml, 12.88 ml, 3.57 ml, 6.45 ml, 19.16 ml, 59.58 ml, 44.18 ml, 7.52 ml, 25.17 ml, 45.79 ml, 23.13 ml, 19.09 ml, 8.39 ml, 4.43 ml, 15.30 ml, 14.98 ml, 29.03 ml, 21.31 ml, 20.04 ml, 11.21 ml, 22.89 ml, 14.98 ml, 9.90 ml, 14.62 ml, 13.79 ml, 14.75 ml = **663.45 ml.**

Por el Oeste : Con el Barrio San Antonio (calle Sinchi Roca), desde el vértice 32 al 35, cuyas medidas son: 92.02 ml, 64.43 ml, 78.48 ml = **164.13 ml.**

Por el Sur : Con el Quebrada y Terrenos Comunales, desde el vértice 1 al 32 y 1-89-88, cuyas medidas son: 7.35 ml, 40.75 ml, 33.88 ml, 7.54 ml, 11.29 ml, 41.63 ml, 17.36 ml, 27.26 ml, 11.33 ml, 11.62 ml, 11.08 ml, 8.76 ml, 11.93 ml, 13.17 ml, 2.37 ml, 8.21 ml, 44.32 ml, 14.56 ml, 55.46 ml, 31.21 ml, 44.33 ml, 17.94 ml, 5.03 ml, 14.40 ml, 22.73 ml, 36.55 ml, 10.84 ml, 19.93 ml, 36.91 ml, 94.63 ml, 17.35 ml, 11.73 ml, 15.55 ml = **759.00 ml.**

Por el Este : Terrenos comunales, desde el vértice 69 al 88, cuyas medidas son: 7.99 ml, 9.45 ml, 6.90 ml, 15.95 ml, 8.41 ml, 6.55 ml, 4.28 ml, 9.70 ml, 7.22 ml, 10.98 ml, 8.44 ml, 12.75 ml, 14.24 ml, 10.38 ml, 9.57 ml, 4.15 ml, 4.91 ml, 12.87 ml, 6.83 ml = **171.57 ml.**



Que, en la Sesión de Concejo Ordinaria N°15-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, puesto el tema en debate, los assembleístas deliberaron sobre el tema, quienes manifestaron que, al no tener norma expresa para la creación de barrios, según lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y al contar con el informe técnico de delimitación del barrio, emitido por la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, fueron de la opinión favorable, por la creación de dicho barrio;



En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; el concejo en Sesión Ordinaria N° 15-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la creación del Barrio "CIUDAD DE DIOS" de la ciudad de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, ubicado contiguo al Barrio "Alto de la Paloma" y al Barrio "San Antonio", específicamente en la vía principal (sector Rodeopampa), al lado este de la Ciudad de Huarmaca, al sur este de la región Piura y al norte del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022-MDH

Localización : El Barrio “Ciudad de Dios” se encuentra ubicado contiguo al Barrio “Alto de la Paloma” y la Barrio “San Antonio”, específicamente en la vía principal (Sector Rodeopampa) de ingreso a Huarmaca, por dicha zona pasa la proyección de la vía de evitamiento, estas áreas actualmente son áreas de Expansión Urbana, en la parte Este de la Ciudad de Huarmaca, al sur este de la región Piura y al norte del Perú.



Forma : Irregular.  
Área : 90,512.33 m2 (9.0512 Hás).  
Perímetro : 1,758.15 ml  
Centroide : X: 664386, Y: 9384880  
Datum : Psad-56.



Sistema de Proyección : UTM  
Hemisferio : Sur.  
Zona : 17.  
Límites : Por el Norte :



Con el Barrio Alto de la Paloma (calle sin nombre y Av. Dos de Mayo) y Terrenos Comunales, desde el vértice 35 al 69, cuyas medidas son: 10.13 ml, 32.85 ml, 20.00 ml, 374.41 ml, 21.39 ml, 21.09 ml, 16.08 ml, 17.25 ml, 12.88 ml, 3.57 ml, 6.45 ml, 19.16 ml, 59.58 ml, 44.18 ml, 7.52 ml, 25.17 ml, 45.79 ml, 23.13 ml, 19.09 ml, 8.39 ml, 4.43 ml, 15.30 ml, 14.98 ml, 29.03 ml, 21.31 ml, 20.04 ml, 11.21 ml, 22.89 ml, 14.98 ml, 9.90 ml, 14.62 ml, 13.79 ml, 14.75 ml = **663.45 ml.**

Por el Oeste : Con el Barrio San Antonio (calle Sinchi Roca), desde el vértice 32 al 35, cuyas medidas son: 92.02 ml, 64.43 ml, 78.48 ml = **164.13 ml.**

Por el Sur : Con el Quebrada y Terrenos Comunales, desde el vértice 1 al 32 y 1-89-88, cuyas medidas son: 7.35 ml, 40.75 ml, 33.88 ml, 7.54 ml, 11.29 ml, 41.63 ml, 17.36 ml, 27.26 ml, 11.33 ml, 11.62 ml, 11.08 ml, 8.76 ml, 11.93 ml, 13.17 ml, 2.37 ml, 8.21 ml, 44.32 ml, 14.56 ml, 55.46 ml, 31.21 ml, 44.33 ml, 17.94 ml, 5.03 ml, 14.40 ml, 22.73 ml, 36.55 ml, 10.84 ml, 19.93 ml, 36.91 ml, 94.63 ml, 17.35 ml, 11.73 ml, 15.55 ml = **759.00 ml.**

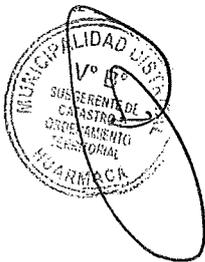
Por el Este : Terrenos comunales, desde el vértice 69 al 88, cuyas medidas son: 7.99 ml, 9.45 ml, 6.90 ml, 15.95 ml, 8.41 ml, 6.55 ml, 4.28 ml, 9.70 ml, 7.22 ml, 10.98 ml, 8.44 ml, 12.75 ml, 14.24 ml, 10.38 ml, 9.57 ml, 4.15 ml, 4.91 ml, 12.87 ml, 6.83 ml = **171.57 ml.**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acuerdo al Comité de Gestión del Barrio “Ciudad de Dios”, a las instituciones del distrito de Huarmaca y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su reconocimiento como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. ([www.gob.pe/munihuarmaca](http://www.gob.pe/munihuarmaca)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
OVILDORO LARA TINEO  
ALCALDE